

**26593** *RESOLUCION de 19 de octubre de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación a la estructura de protección. Marca: «Ebro». Modelo: EK 31. Tipo: Bastidor con techo. Válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Nissan Motor Ibérica, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

Primero.—Esta Dirección General concede y hace pública la homologación a la estructura de protección. Marca: «Ebro». Modelo: EK 31. Tipo: Bastidor con techo. Válida para los tractores:

Marca: «Kubota». Modelo: M-6030 DT. Versión: 4RM.

Marca: «Kubota». Modelo: M-6030. Versión: 2RM.

Marca: «Kubota». Modelo: M-5030 DT. Versión: 4RM.

Marca: «Kubota». Modelo: M-5030. Versión: 2RM.

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8819.a(4).

Tercero.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE, método dinámico, por la estación de mecánica agrícola, que ha efectuado, asimismo, las verificaciones preceptivas.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión, o de aquellas de los tractores citados que influyen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 19 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

**26594** *RESOLUCION de 20 de octubre de 1988, de la Dirección General de Producción Agraria, por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera propiedad de don Ramiro González Fernández, sita en el término municipal de La Oteda-Tineo (Asturias).*

Atendiendo la petición efectuada por don Ramiro González Fernández, que solicita la concesión del título de «Ganadería Diplomada», para la explotación de ganado bovino de raza Frisona, denominada «Casa El Romo», ubicada en el término municipal de La Oteda-Tineo (Asturias), el excelentísimo señor Ministro de este Departamento ha tenido a bien concederle dicho título con esta fecha, de acuerdo con lo que se determina en el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden de dicho Ministerio de 14 de enero de 1957, una vez estudiados los informes preceptivos.

Madrid, 20 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**26595** *ORDEN de 18 de octubre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo, número 15.763, promovido por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.*

Ilmos. Sres.: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 3 de marzo de 1988 en el recurso contencioso-administrativo número 15.763, en el que son partes, de una, como demandante, Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Orden del Ministerio de la Presidencia de fecha 2 de diciembre de 1983, por la que se convocó oferta pública de empleo para cubrir vacantes en los Servicios Centrales en la Diputación Regional de Cantabria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 15.763, interpuesto por el Procura-

dor don José Bustamante Ezpeleta, en nombre y representación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, contra la Orden del Ministerio de la Presidencia de 2 de diciembre de 1983, y contra la desestimación presunta de la reposición contra ella interpuesta y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos que son conformes con el ordenamiento jurídico y por ello plenamente válidas y eficaces. Sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Dirección General de la Función Pública.

**26596** *ORDEN de 19 de octubre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 315.632, promovido por don Inocencio Martín Ballesteros.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 2 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 315.632, en el que son partes, de una, como demandante, don Inocencio Martín Ballesteros, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de 22 de abril de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra Resoluciones del mismo Ministerio, de fechas 5 y 29 de julio de 1985, sobre incompatibilidades de funciones en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Inocencio Martín Ballesteros contra las Resoluciones del Ministerio de la Presidencia, debemos declarar y declaramos ser las mismas conformes a derecho, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**26597** *ORDEN de 19 de octubre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 399/1987, promovido por doña Milagros Lozano Martínez.*

Ilmos. Sres.: La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona ha dictado sentencia, con fecha 15 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 399/1987, en el que son partes, de una, como demandante, doña Milagros Lozano Martínez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 22 de enero de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Comisión Permanente de Selección de Personal de fecha 30 de septiem-

bre de 1986, sobre pruebas selectivas unitarias, por el sistema general de acceso libre para ingreso en los Cuerpos General Auxiliar de la Administración del Estado y Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, convocadas por Resolución de 17 de marzo de 1986.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimar el presente recurso, sin expresa imposición en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**26598** *ORDEN de 19 de octubre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/16.163, promovido por don Luis Corporales López.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 16 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 3/16.163, en el que son partes, de una, como demandante, don Luis Corporales López, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de Administraciones Públicas (Inspección General de Servicios de la Administración Pública) de fecha 28 de octubre de 1986, en la que se le declaraba excedente voluntario en su actividad pública de Médico del Registro Civil.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, el presente recurso número 3/16.163 dejando sin efecto la Resolución recurrida de 28 de octubre de 1986 por no ser conforme a derecho; y debemos declarar y declaramos la compatibilidad de Médico del Registro Civil con las actividades antes mencionadas del recurrente, a quien se le abonarán las cantidades dejadas de percibir; sin mención de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**26599** *ORDEN de 19 de octubre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 316.525, promovido por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos del Centro.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 28 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 316.525, en el que son partes, de una, como demandante, el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos del Centro, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Orden del Ministerio de la Presidencia de fecha 23 de diciembre de 1983, por la que se convocó oferta pública de empleo para cubrir vacantes en los Servicios Centrales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 316.525 interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos del Centro contra convocatoria de oferta pública de empleo; sin mención de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Dirección General de la Función Pública.

## MINISTERIO DE CULTURA

**26600** *ORDEN de 11 de octubre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Segunda), en recurso contencioso-administrativo número 22.155, interpuesto por «Inmobiliaria San Gil, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 22.155, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Segunda), entre «Inmobiliaria San Gil, Sociedad Anónima» y la Administración General del Estado sobre licencia de obras para construcción de edificios en la vía Imperial, de Zaragoza, ha recaído sentencia en 8 de febrero de 1985, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Estévez Rodríguez, en nombre y representación de la Entidad demandante «Inmobiliaria San Gil, Sociedad Anónima», frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, así como frente al Ayuntamiento de Zaragoza, representado por el Procurador señor García Martínez, contra las resoluciones de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, de 4 de febrero de 1981, y, del Ministerio de Cultura de 1 de julio de 1981, a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativos, al presente, combatidos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido e bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

**26601** *RESOLUCION de 20 de octubre de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Madrid para el desarrollo del programa Culturalcampo.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Madrid el Convenio de Cooperación para el desarrollo del programa Culturalcampo y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que figura como anexo de esta resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de octubre de 1988.-El Secretario general técnico, Enrique Balmaseda Arias-Dávila.